



Responsable del tratamiento

Nombre o Razón Social:
Colegio de Geógrafos

Sector de actividad principal:
Colegio profesional

CIF/NIF:
V83128066

Dirección:
C/ Casp 130 Altillo 8

Código Postal:
08013

Población:
Barcelona

País:
España

Teléfono:
934815073

Correo electrónico:
info@geografos.org

Derechos de los interesados

Nombre de la oficina:
Colegio de Geógrafos

Dirección:
C/ Casp 130 Altillo 8

Código Postal:
08013

Población:
Barcelona

País:
España

Teléfono:
934815073

Correo electrónico:
info@geografos.org

Identificación de la persona de contacto o DPO

Nombre y apellidos:
Lydia López Crespo

Correo electrónico:
dpo@geografos.org

Identificación de la actividad y finalidades del tratamiento

Nombre de la actividad de tratamiento:
TPV

Descripción de la finalidad:
Gestión de los cobros formalizados con el TPV virtual mediante tarjeta.

Tipificación de la finalidad:
Gestión de cobros mediante TPV virtual

Base de legitimación para el tratamiento de datos

EJECUCIÓN DE UN CONTRATO. Para todas las finalidades que han sido especificadas y tipificadas en la sección anterior.

Duración de las operaciones de tratamiento y plazos para la supresión de los datos

El tratamiento de datos está justificado y fundamentado en las finalidades descritas más arriba, GESTIÓN DE COBROS MEDIANTE TPV VIRTUAL, por lo que la duración y extinción de las operaciones de tratamiento queda supeditada a la existencia y conservación de tales finalidades.

En virtud del Código de comercio, y más concretamente del artículo 30 del Real Decreto de 22 de agosto de 1885, por el que se publica el Código de Comercio, en el seno de las sociedades, existe una serie de documentación que se deberá conservar al menos durante 6 años: el Libro diario; el Registro de inventarios y balances; las Facturas emitidas; y las Facturas recibidas. En virtud del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, se establece que en el caso de que sea una persona física el emisor o receptor, el período de conservación de la factura será de 5 años a partir de su emisión. Las facturas en las que el emisor o receptor sea persona física, se deben conservar durante un período de cinco años a partir de su emisión. En virtud del artículo 66 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se establece un plazo de 4 años para que se puedan ejercitar derechos, ya sean formales o económicos por parte del contribuyente o la Administración. Por lo tanto, el Responsable del Tratamiento almacenará el IVA y el IRPF durante 4 años por si acaso.

Categorías y tipos de datos

Datos especialmente protegidos:
NO

Otros datos especialmente protegidos:
NO

Datos de carácter identificativo:

Nombre y Apellidos	Dirección
Teléfono	Firma
Firma electrónica	Razón Social
Persona de contacto	Correo electrónico
Fax	DNI/NIF
Tarjeta bancaria	Datos cuenta bancaria

Otros tipos de datos:

Información económica	Información de seguros
Información financiera	Transacciones de bienes y servicios

Sistema de tratamiento:
Mixto

Origen y procedencia de los datos

Origen:
El propio interesado o su representante legal

Colectivos:
Clientes

Cesión o comunicación de datos

Cesión y comunicación:
NO

Destinatarios:
Organizaciones o personas directamente relacionadas con el responsable
Administración tributaria
Organismos de seguridad
Bancos, cajas de ahorro y cajas rurales
Remisión al Documento de Identificación de los Encargados de Tratamiento

Transferencia internacional

Transferencia internacional de datos:
NO

Destinatarios en países con nivel de protección adecuado:
NO

Destinatarios en países sin nivel de protección adecuado:
NO

Otros destinatarios de Transferencias Internacionales:
NO

Transferencias internacionales con autorización del Director de la AEPD:
NO

Descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad

Nivel de las medidas de Seguridad a aplicar: Básico
Remisión total al Informe de Evaluación de Riesgos.

Certificado por:

Lydia López
Responsable de Projectes Protecció de Dades



